



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Lunes, 6 de marzo de 1989

Núm. 54

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	Página
Modificaciones a la Ordenanza de higiene alimentaria	761

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorización administrativa de línea eléctrica	762

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	762
--------------------------------------	-----

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	762-765
Juzgados de Distrito	765
Juzgados Militares	765
Juzgados de lo Social	766-768

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes con Aguas Elevadas de Fréscano	
Convocando Asamblea general ordinaria	768
Comunidad de Regantes de Salillas de Jalón	
Convocando Junta general ordinaria	768

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 7.486

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero, acordó aprobar inicialmente la modificación que supone el conjunto de aclaraciones a la siguiente

Ordenanza de higiene alimentaria

Aclaraciones

Art. 25.4. «[...] que no haya acceso directo a otras dependencias de venta, almacenamiento u otras.»

Art. 25.7. «Fila o fregadero para la limpieza y desinfección de utensilios, así como para el lavado de manos accionado a pedal o mediante otro dispositivo no manual. En aquellos establecimientos que vendan todos los productos envasados no será obligatorio el dispositivo no manual.»

Art. 26.7. «Vender productos alimenticios, adulterados, falsificados, alterados, contaminados, nocivos, caducados o que sobrepasen la fecha de duración mínima.»

Art. 46.7. (Desaparece para evitar confusiones.)

Art. 66.1. «Los establecimientos de *autoservicio* y *supermercados*, a los que hace referencia el artículo anterior, tendrán [...] las siguientes:

a) 100 metros cuadrados para los establecimientos denominados *autoservicio*.

b) El que es c).»

Art. 70. «Dadas las características especiales de estos puestos, en ningún caso podrán simultanearse en un mismo puesto dos o más actividades *incompatibles*.»

Art. 71.7. «Los manipuladores deberán contar con servicios higiénicos y *vestuarios* para ambos sexos, perfectamente [...]»

Art. 71.8. «El número de urinarios, inodoros y lavabos estará en relación con el número de puestos, según la normativa aplicable, y dispondrán en todo momento de papel higiénico, jabón líquido, toallas de un solo uso o dispositivos automáticos de secado.»

Art. 73. «[...] restaurantes, cafeterías, cafés, bares, tabernas, cantinas y otros establecimientos similares que *elaboren alimentos*.»

Art. 74. «En los restaurantes, cafeterías, cafés, bares, tabernas y otros establecimientos similares que elaboren alimentos, se cumplirán, al menos, los siguientes requisitos:

1.1. Deberán poseer pavimentos impermeables, incombustibles, de fácil limpieza y desinfección.

1.2. Las paredes estarán revestidas hasta el techo con alicatados de superficie lisa, de fácil lavado y desinfección, de colores claros, incluyendo pilares donde existan.

1.7. La iluminación será la suficiente y adecuada.»

Art. 75.2. «De los establecimientos. — Deberán contar con la oportuna licencia municipal. Además, aquellos que establece la legislación vigente estarán registrados en el servicio correspondiente de la Diputación General de Aragón y dispondrán de un libro de visitas para el control sanitario de los mismos.»

Art. 76. «En los restaurantes, cafeterías, cafés, bares, tabernas, cantinas y otros establecimientos similares que elaboren comidas, queda terminantemente prohibido.»

Art. 82.4. «Dispondrán de toma de agua potable de la red general de abastecimiento o de otro origen, en cuyo caso deberán disponer de aparato de cloración que asegure la potabilidad de la misma. *Asimismo, de eliminación de aguas residuales a la red de alcantarillado público.*»

Art. 83.3. «El uso de papel o impresos como envoltorio de los productos.»

Art. 93.3. «[...] las paredes estarán alicatadas hasta *el techo*, con materiales de color claro.»

Art. 98.2. «La presencia, en ningún momento, de perros, gatos o ningún otro animal.»

Art. 102.2. «Los vehículos [...], redondeadas en todos sus ángulos y *con aislamiento entre la cabina de conductor y la zona de carga.*»

Art. 106. «Cuando el transporte tenga por objeto la distribución de productos cárnicos al comercio minorista del propio término municipal, irá acompañado por los albaranes comerciales debidamente cumplimentados. En el caso de reparto procedente de industrias de término municipal distinto, se amparará bajo una única guía sanitaria el conjunto de la mercancía transportada, siempre que la misma vaya completada con los albaranes correspondientes debidamente cumplimentados.»

Corrección de errores

En todos los artículos, donde dice *órganos*, debe decir *organismos*.

Art. 8.5. Desaparece *sin identificar*.

Art. 14.2. Donde dice "colgados", debe decir "colocados".

Art. 14.6. Donde dice "pan común", debe decir "pan".

Art. 26.2. Donde dice "colgados", debe decir "colocados".

Art. 46.3. Donde dice "demociso", debe decir "decomiso".

Art. 56.2. Donde dice "colores", debe decir "olores".

Art. 89.3.2. Donde dice "locales en almacenamiento", debe decir "locales de almacenamiento".

Art. 168.8. Donde dice "cumplimiento", debe decir "incumplimiento".

Art. 24. Donde dice "ultramarinos", debe decir "establecimientos de alimentación, comestibles, ultramarinos".

Sección X. En el título dice: "Establecimientos de comestibles, ultramarinos, autoservicio..."; debe decir: "Establecimientos de alimentación, comestibles, ultramarinos, autoservicios y supermercados...".

Art. 89.9. Deberán estar en posesión del libro de visitas de comedores colectivos solicitados en los servicios *municipales* correspondientes.

Art. 90.2. La exposición de alimentos se hará de forma que estén protegidos por una vitrina o sean inaccesibles *al público*...

Art. 91. [...] de orden de suspensión de la actividad y hacerla provisionalmente el inspector *del acta* motivada.

Art. 133. Donde dice *manipular*, debe decir *distribuir*.

Art. 135. Donde dice *instar al interesado la realización*, debe decir *instar al interesado a la realización*.

Art. 143. Donde dice *órganos*, debe decir *organismos*.

Art. 143.1. Donde dice *comprobación*, debe decir *actividad*.

En todos los artículos, donde dice *R. T. S.*, debe decir *Reglamentación Técnico Sanitaria* (en singular o plural, según la frase).

Art. 128.4. Con independencia de las especificaciones [...], será la siguiente:

—Denominación del producto.

—Lista de ingredientes.

—Cantidad neta.

—Marcado de fechas.

—Instrucciones para la conservación.

—Modo de empleo.

—Identificación de la empresa.

—Identificación del lote de fabricación.

—País de origen para los productos importados.

Art. 128.4.2. La indicación de la *cantidad neta* no será obligatorio [...].

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de treinta días quede sometido a información pública y audiencia de los interesados para que puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Zaragoza, 27 de enero de 1989. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Federico Torres Curdi.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 8.798

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de entrada y salida en ET Doctor Oliver Pascual, núm. 2, de Zaragoza (AT 189-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en la nueva ET sita en calle Lasierra Purroy, de Zaragoza, destinada a alimentar a la nueva ET en calle Doctor Oliver Pascual, núm. 2, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y julio de 1987, con presupuesto de ejecución de 987.736 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en

materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Cable de unión de ET Lasierra Purroy, 64, y ET Iberia Sport, 5.

Término: Nueva ET en calle Doctor Oliver Pascual, 2.

Longitud: 52 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calle Lasierra Purroy, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm², Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 31 de enero de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

SECCION SEXTA

LOS FAYOS

Núm. 14.668

Aprobado por esta Corporación el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 1 de enero de 1989, queda expuesto en la Secretaría municipal por los plazos y efectos reglamentarios.

Los Fayos, 23 de febrero de 1989. — El alcalde, Emilio Pardo Sampedro.

UNCASTILLO

Núm. 14.669

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno ha aprobado la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 15.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos señalados en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, durante el plazo de quince días.

Uncastillo, 24 de febrero de 1989. — El alcalde, Gerardo Fuertes Torreá.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 14.628

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 323 de 1988-C, a instancia del actor Francisco Velilla Franco, representado por el procurador señor Jiménez Giménez, y siendo demandada Tapicerías Avances 3, S. A. L., con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza), carretera de Huesca, kilómetro 12,400, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un compresor marca "Puska", número 650.300, número de fabricación 01870219. Tasado en 150.000 pesetas.

2. Una máquina de ribetear, marca "Adler", número 69.972 E-42 B, con motor trifásico incorporado número 11.603. Tasada en 500.000 pesetas.

3. Una máquina de coser, marca "Adler", número 167.373. Tasada en 350.000 pesetas.

4. Una máquina de coser, marca "Singer", modelo B 300-G. Tasada en 90.000 pesetas.

Total, 1.090.000 pesetas.

Al mismo tiempo se notifica a la entidad demandada el lugar, día y hora señalados para el remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 6.242

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de arrendamientos urbanos núm. 1.022 de 1985-A, a instancia de doña María-Concepción y doña Rosa del Carmen Pérez Pérez, representadas por el procurador señor Lozano Gracián, contra doña Marina-Elisa Lafita Briñán y herencia yacente y herederos desconocidos de don José Alfonso Pradas, en los cuales, y por providencia dictada con fecha 23 de enero de 1989, se acordó requerir a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Alfonso Pradas para que en el término de quince días, ampliables hasta cuatro meses si justifican hallarse al corriente en el pago de las rentas, dejen a disposición de la actora los locales sitos en la calle Arzobispo Doménech, núm. 43, y en la calle Moncasi, núm. 22, y la nave interior del patio de dichas casas en esta ciudad, con apercibimiento de que en otro caso se procederá a su lanzamiento.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente, por el cual se lleva a efecto el requerimiento acordado.

Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.602

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 596 de 1988-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 70. — En Zaragoza a 25 de enero de 1989. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 596 de 1988-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal y defendida por el letrado señor Hernández Ibáñez, siendo demandada Compañía Electrónica del Ebro, Sociedad Anónima, y Sistemas Electrónicos Industriales y de Control, Sociedad Anónima, declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas Compañía Electrónica del Ebro, Sociedad Anónima, y Sistemas Electrónicos Industriales y de Control, Sociedad Anónima, para el pago a dicha parte ejecutante de 6.745.734 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Compañía Electrónica del Ebro, S. A., hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

Núm. 7.604

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado con fecha 1 de febrero de 1989, en el juicio ejecutivo número 1.238 de 1988-C, promovido por José Manzano Martínez, ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Industrias Sema, S. A., por la cantidad de 1.300.000 pesetas de principal y 400.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, y en consecuencia cito de remate a la demandada referida mediante la presente cédula para que en el término de nueve días se persone en forma en el proceso y se oponga a la ejecución, si le conviniera, previniéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía siguiendo su curso el juicio, sin volver a citarla ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Y en su virtud y a los fines referidos, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados, dado el ignorado paradero de los mismos, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.183

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 359 de 1986-A se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de Viviendas 80, S. A., representada por el procurador señor Andrés, en el que se ha dictado auto de fecha 30 de enero del año en curso, aprobando el convenio por el que la sociedad suspensa se obliga a pagar a sus acreedores la totalidad de sus respectivos créditos en el plazo de tres años, con arreglo a los siguientes porcentajes anuales: 30 % en el primer año, 30 % en el segundo, y el resto, es decir, el 40 %, en el tercer año, todo ello a partir de la fecha de firmeza del auto aprobatorio del convenio, no devengando dichos plazos intereses, y cuya parte dispositiva dice:

«Visto el artículo citado y concordantes de aplicación, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, aprueba el convenio relacionado en el primero de los hechos de esta resolución y manda a todos los interesados estar y pasar por él. Particípese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de lo Social y Juzgados de Distrito de esta capital por medio de comunicaciones al efecto; publíquese encabezamiento, hecho primero y parte dispositiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, diario local y tablón de anuncios de este Juzgado, y librese mandamiento al Registro Mercantil de esta ciudad y al Registro de la Propiedad de Jaca, con referencia a las fincas propiedad de la sociedad suspensa y para que se tomen las anotaciones pertinentes, y participése igualmente por medio de oficio al Fondo Nacional de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo decreto, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, diario local y tablón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente, a los fines procedentes, en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.496

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en autos dictados con fecha 11 de enero de 1989 en el juicio ejecutivo número 24 de 1989-C, promovido por Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Cortes de Aragón, ha despachado ejecución contra los bienes y rentas del demandado Ramón-Antonio Cervello Seco, por la cantidad de 77.000 pesetas de principal, más 65.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y, en consecuencia, cita de remate al demandado referido, mediante la presente cédula, para que en el término de nueve días se persone en forma en el proceso y se oponga a la ejecución si le conviniera, previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá su curso el juicio sin volver a citarle ni oírle, y sin hacerle otras notificaciones que las expresamente señaladas por la Ley.

Y en su virtud y a los fines referidos, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fija en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar el haberse procedido al embargo de bienes del demandado sin el previo requerimiento de pago, dado el ignorado paradero del mismo.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.500

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 849 de 1988 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 87. — En Zaragoza a 1 de febrero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 849 de 1988-C, seguidos por Talleres Universitas, S. L., representada por el procurador señor Chárlez y defendida por el letrado señor Gómez, siendo demandado Manuel Abellán Gómez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Talleres Universitas, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Manuel Abellán Gómez, para el pago a dicha parte ejecutante de 142.633 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente, en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación al demandado Manuel Abellán Gómez, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 8.816**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 86 de 1989 se tramita expediente de declaración de herederos instado por Rafael Argachal Suárez, en el que manifiesta que la causante María-Luisa Argachal Suárez falleció en Zaragoza el día 23 de septiembre de 1988, en estado de soltera, sin dejar descendencia ni ascendencia y sin haber otorgado pacto o testamento, sobreviviéndole únicamente sus tres hermanos de doble vínculo Rafael, Natividad y Petra Argachal Suárez, quienes solicitan ser declarados herederos abintestato por terceras e iguales partes.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado y autos para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 10.519**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 237 de 1988, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Promociones Elvero, S. A. (PROVESA), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o posteriores subastas el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.^a Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta:

Las fincas que se detallan, sitas todas ellas en Alagón (Zaragoza), en la plaza de San Juan, también conocida como "La Portalada". Cada una tiene anejo un garaje en planta de sótano del complejo de que forma parte.

Número 1. — Casa unifamiliar número 1, tipo B, de superficie útil total de 89,62 metros cuadrados. Cuota de participación, 5,50 %. Finca 9.393-N. Tasada a efectos de subasta en 4.592.000 pesetas.

Número 2. — Casa unifamiliar número 2, tipo B, de superficie útil total de 89,62 metros cuadrados. Cuota de participación, 5,50 %. Finca 9.394-N. Tasada a efectos de subasta en 4.592.000 pesetas.

Número 8. — Casa unifamiliar número 8, tipo A, de superficie útil total de 89,94 metros cuadrados. Cuota de participación, 5,59 %. Finca 9.400. Tasada a efectos de subasta en 4.608.000 pesetas.

Número 12. — Casa unifamiliar número 12, tipo A, de superficie útil total de 89,94 metros cuadrados. Cuota de participación, 5,59 %. Finca 9.404-N. Tasada a efectos de subasta en 4.608.000 pesetas.

Se significa que el presente edicto sirve de notificación de la venta en pública subasta anunciada a la sociedad demandada, por su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 9.227**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.197 de 1988-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 1.029. — En Zaragoza a 30 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.197 de 1988-C, seguidos por

Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Duque, siendo demandada Nieto Jimeno, Sociedad Anónima, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banca Catalana, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Nieto Jimeno, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.650.000 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente, en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación a la demandada Nieto Jimeno, S. A., hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 10.932**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado bajo el núm. 650 de 1984, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Ismael Lorente Blasco y José Blesa Roldón, representados por el procurador señor Bibián Fierro, con fecha 15 de febrero de 1989 se ha dictado auto cuyos hechos y parte dispositiva son los siguientes:

«Hechos. — Que en las presentes actuaciones, y con fecha 28 de mayo de 1984, se dictó sentencia por don Rafael Soteras Casamayor, Ilmo. señor magistrado-juez de este Juzgado, mandando seguir adelante la ejecución instada por Banco de Vizcaya, S. A., contra Ismael Lorente Blasco y José Blesa Roldón, hasta hacer trance y remate en los bienes propios de los ejecutados en la cantidad de 333.822 pesetas.

Que con fecha 5 de septiembre de 1988 se celebró subasta en la que fueron adjudicados a Bienvenido González Bello los siguientes bienes, propiedad de los demandados:

Un mueble-bar estantería, de cuatro cuerpos, con cinco columnas torneadas, catorce puertas y cuatro cajones, de madera color nogal. Una mesa ovalada y seis sillas, haciendo conjunto con el armario anterior.

Un trresillo y dos sillones de madera, tapizados en panilla estampada, de color marrón.

Una mesita de salón, de madera y cristal.

Un televisor marca "Philips", de 22 pulgadas.

Una nevera de tres estrellas, marca "Corberó", de dos puertas.

Que no pudiéndose llevar a efecto la entrega de dichos bienes, que se hallan en la vivienda núm. 5, piso tercero, de la calle Santa Cecilia, de Andorra (Teruel), al haberse hecho constar por el Juzgado de Paz de dicha localidad que se desconoce el paradero actual de los demandados, el referido señor González Bello ha solicitado el descerrajamiento de la vivienda donde se hallan los bienes citados a fin de conseguir la posesión de los mismos, y...

Parte dispositiva. — Se autoriza la entrada en la vivienda de los demandados, sita en calle Santa Cecilia, 5, piso tercero, de Andorra (Teruel), procediéndose, si es preciso, al descerrajamiento de la puerta de acceso a la misma, a los fines de proceder a la diligencia de posesión de los bienes referenciados en los hechos de esta resolución, y que se hallan en la citada vivienda, con los siguientes requisitos:

1.^o Publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de edicto en el que consten los hechos y parte dispositiva de la presente resolución, a fin de que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero.

2.^o Una vez recibida la copia del *Boletín Oficial de la Provincia* donde figure inserto el referido edicto, líbrese despacho, adjuntando testimonio del presente auto, al Juzgado de Paz de Andorra (Teruel), a fin de que por el mismo se lleve a efecto la diligencia acordada, que se practicará el día 13 de marzo próximo, a las 12.00 horas, pudiendo asistir a la misma el adjudicatario Bienvenido González Bello.

3.^o Con independencia de la diligencia de posesión, se extenderá acta de las incidencias de entrada, que se efectuará ante la presencia de dos testigos, debiendo evitarse cualquier tipo de vejación y adoptándose, en su caso, medidas para no afectar la reputación de los afectados y respetando su intimidad.

Y para que sirva de notificación a los demandados Ismael Lorente Blasco y José Blesa Roldón, en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 14.866**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.081 de 1987-A, a instancia de Caja de

Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Santiago Martín Solanilla y Ana-María Berdié Osuna, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.^a Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda o piso tercero derecha, tipo C, en la tercera planta superior de la casa número 8, de 76,55 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de un bloque de cuatro casas, sito en el término municipal de Utebo, partida de Malpica, en la avenida de Navarra, sin número, angular a la calle San Andrés. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 3,27 % y contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con un 13,24 %. Valorada en 3.008.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 14.863

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 692-B de 1988, a instancia del procurador señor San Pío, representante legal de Zaragoza de Vehículos, S. A. (ZAVIS), contra ROMOFESA y otros, en ignorado paradero, sobre juicio de menor cuantía, en providencia del día de la fecha, he acordado se cite para la práctica de la confesión judicial al codemandado ROMOFESA, por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para el próximo día 10 de marzo de 1989, a las 10.00 horas, y caso de no comparecer se señala para la segunda citación el día 17 del mismo mes y año, a las 10.00 horas, con la advertencia de que si no comparece, ni alega causa justa alguna, podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación en legal forma a ROMOFESA, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 15.020

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 1.373 de 1988, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Francisco-Javier Monzón Labarda, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el próximo día 15 de marzo, a las 10.00 horas, en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 14.972

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 1.373 de 1988, he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Félix Rayo Furniés, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el próximo día 15 de marzo, a las 10.00 horas, en calidad de responsable civil, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 11.723

María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.584 de 1988, seguido por denuncia de Félix Grasa Catalán, contra Tomás Grasa Luesma, por el hecho de amenazas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 10 de febrero de 1989. — Doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre amenazas, contra Tomás Grasa Luesma, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Tomás Grasa Luesma, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Félix Grasa Catalán, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 11.724

María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.453 de 1988, seguido por denuncia de diligencias previas número 2.174 de 1988, contra Inocencio Lacruz Arregui, por el hecho de insultos, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 10 de febrero de 1989. — Doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre insultos, contra Inocencio Lacruz Arregui, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Inocencio Lacruz Arregui, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Juan-José Vázquez Palomo, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 10.507

En virtud de lo acordado por el magistrado-juez de este Juzgado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición seguidos a instancia del procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios del número 8 de la calle Castillo, de Zaragoza, contra María del Carmen Rosal de Argullol, de quien se desconocen las demás circunstancias personales, con último domicilio conocido en la vivienda tercero derecha de la casa número 8 de la calle Castillo, de Zaragoza, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el plazo de seis días comparezca en autos y conteste la demanda contra ella formulada, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma legal a la referida demandada, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 32

Requisitoria

Núm. 10.942

ROYO BALLARIN, José-Antonio, con documento nacional de identidad número 17.726.876, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Zaragoza, nacido el 8 de marzo de 1969, soltero, de profesión pulidor, estatura 1,66, teniendo como último domicilio conocido en Zaragoza calle Valvanera, número 2, cuarto B, procesado en sumario números 32-33 de 1988, por un presunto delito contra la Hacienda en el ámbito militar, comparecerá en el término de quince días ante el teniente coronel auditor don Eduardo

Fuembuena Ferrández, juez del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 32 de Zaragoza, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Zaragoza, quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez togado militar, Eduardo Fuembuena Ferrández.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 9.651

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 834 de 1988, sobre despido, promovidos por María del Carmen Sancho García, María-Jesús Arrazola Pérez y Ana-Delia Jurado Lahuerta, contra Carlos-Javier Cólera Sanz, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 3 de febrero de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 834 de 1988, sobre despido, promovidos por María del Carmen Sancho García, María-Jesús Arrazola Pérez y Ana-Delia Jurado Lahuerta, contra Carlos-Javier Cólera Sanz, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de María del Carmen Sancho García, María-Jesús Arrazola Pérez y Ana-Delia Jurado Lahuerta, condenando a Carlos-Javier Cólera Sanz a la inmediata readmisión de dichas trabajadoras en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene igualmente obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Carlos-Javier Cólera Sanz, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 11.634

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 721 de 1988, a instancia de Alejandro Hernández Asensio, Gregorio Rubio Roy, Angel Franco Pascual, Miguel-Angel Hernández Navarro y Cristina Andreu Berne, contra María-Pilar Membrado Ejarque, sobre contrato de trabajo, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos; hágase entrega de los mismos al letrado don Ramón Miguel Tarragón, designado por el recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría del Juzgado para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar, por escrito, en persona afecta a su despacho para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia, concedidos para hacerse cargo de los autos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada María-Pilar Membrado Ejarque, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 12.905

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 760 de 1988, a instancia de Ana-Isabel Funes Checa y otros,

contra Calzados Correas, S. L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando en todo o en parte las demandas formuladas por los actores, debo condenar y condeno a la demandada a satisfacerles, por los conceptos meritorios, las siguientes cantidades:

A Ana-Isabel Funes Chueca, 148.401 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

A María-Luisa Borbón Cuartero, 480.126, más el 10 % de 332.946.

A Sabina Benito Núñez, 250.014, más el 10 % de 236.994.

A José-Pablo Guillén Soriano, 324.805, más el 10 % de interés por mora.

A Gemán Benito Moro, 555.620, más el 10 % de 448.340.

A María-Asunción Funes Chueca, 752.541, más el 10 % de 372.741.

A Francisco Sancho Arbis, 890.400, más el 10 % de 361.200.

A Joaquín Clejos de la Calle, 796.968, más el 10 % de 352.428.

A Carmen Rodríguez Ibarra, 588.396, más el 10 % de 341.076.

A Francisco-Javier Chinchilla Ruiz, 710.569, más el 10 % de 401.689.

A Severino Lorente Domínguez, 819.252, más el 10 % de 361.200.

A Luis Capapé Peña, 405.008, más el 10 % de 324.805.

A Vicente Gaspar Gascón, 775.458, más el 10 % de 352.428.

A José Sejas Pérez, 405.008, más el 10 % de 324.805.

A José-Martín Marín García, 623.628, más el 10 % de 359.308 pesetas.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Calzados Correas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Heraclio Lázaro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.872

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 519 de 1988, seguidos a instancia de Angel Morón Delgado, contra Sertugas, S. A., y otro, en reclamación sobre despido, con fecha 14 de febrero de 1989 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y, en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 123.025 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando asimismo al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 3 de diciembre de 1988 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la empresa Sertugas, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de auto a la misma.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 10.940

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 792 de 1988, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de febrero de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 792 de 1988, seguido a instancia de María-Isabel Mainar Juan y otros, representados por doña Pilar Serrano Trasobares, contra la empresa Dobermann, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre despido, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de María-Isabel Mainar Juan, Manuel Burriel Martín, Araceli Millán Magallón, Ana-María Millán Magallón, Ana-Isabel Aliagas Herrero, María-Pilar Fernández Benito y Ana-Julia Guajardo Cascán, condenando a la empresa Dobermann, S. L., a la inmediata readmisión de los trabajadores en sus respectivos puestos de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de ley para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al que deben de preparar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los diez días siguientes a su notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a consignar como depósito la cantidad de 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, y además, viene obligada a presentar, en el momento de anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", abierta por este Juzgado en el Banco de España de esta capital, el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del anuncio del recurso, ambos inclusive.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Dobermann, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 10.941**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 624 de 1988, seguidos en este Juzgado, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 624 de 1988, a instancia de Augusto Gómez Monteiro, asistido del letrado don Juan-Carlos Gonzalvo Casanova, contra Mutual Cyclops, representada y asistida por el letrado don Ernesto Cisneros Zueco; INSS y Tesorería, asistidos y representados por la letrada doña María-José Hernández Vitoria; Puertas Zaragoza, S. L., y Delebro, S. L., que no comparecen, versando el proceso sobre invalidez, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Augusto Gómez Monteiro, contra Puertas Zaragoza, S. L., Mutual Cyclops, Delebro, S. L., Instituto de la Seguridad Social y Tesorería General.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a las empresas codemandadas Puertas Zaragoza, S. L., y Delebro, S. L., ambas en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 11.698**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Doy fe: Que en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 494 de 1988, a instancia de Jorge-Javier Miñana Lahuerta, contra Juan Lahoz Cárdena y José-Ramón Cobo Giménez, sobre cantidad, aparece dictada la sentencia "in voce" cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación o juicio, en su caso, se constituyen en audiencia pública el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de esta ciudad, con mi asistencia el secretario que refrenda, comparece el demandante Jorge-Javier Miñana Lahuerta, asistido del letrado don Miguel Guillén Fuertes, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados Juan Lahoz Cárdena y José-Ramón Cobo Giménez, solidariamente, a que abonen a la parte actora la cantidad de 68.417 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Lahoz Cárdena, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 12.873**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos número 850 de 1988 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1989. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 850

de 1988, seguido a instancia de Cándido Gil Marquina, representado por la graduada social doña Pilar Serrano Trasobares, contra Electrónica Ebro, Sociedad Limitada, que no comparece, versando el proceso sobre despido...

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de Cándido Gil Marquina, condenando a la empresa Electrónica Ebro, S. L., a la inmediata readmisión de dicho trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese a las partes la presente sentencia en forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, el que deben de anunciar en este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación y con expresión del letrado encargado de la interposición del recurso, y si recurriere la parte demandada, viene obligada a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondos de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del anuncio del recurso, ambas inclusive, y en el mismo instante o al interponer el recurso presentado, otro resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta a nombre de "recursos de suplicación", en la CAZAR, oficina San Jorge, de Zaragoza, la cantidad de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Electrónica Ebro, S. L., que se halla en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 11.699**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 28 de 1989, sobre despido, contra Isabel Lecina Lecina, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Isabel Lecina Lecina, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 118.726 pesetas de principal, según sentencia, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Isabel Lecina Lecina, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 11.701**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 29 de 1989, sobre despido, contra Jenpi, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Jenpi, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 387.573 pesetas de principal, según sentencia, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Jenpi, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 12.889**

El Ilmo. señor magistrado-titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 776 de 1988, a instancia de María-Jesús Calahorra García y otros, contra Confecciones Garma, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Jesús Calahorra García y otros, contra la empresa confecciones Garma, S. L., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A María-Jesús Calahorra García, 311.757 pesetas; a Petra Bruna Alaiz, 324.552; a Margarita Lasheras Pellicer, 324.552; a María-Luz Calvo Nuño, 324.552; a Rosa-María Jiménez Sánchez, 324.552; a Milagros García Velilla, 324.552; a Elvira Herrero Moreno, 281.007; a Pilar Calvo Martínez, 324.552; a Manuela Franco Suárez, 276.782; a Mercedes García Sánchez, 324.552; a Rogelio Lahuerta Bruna, 151.069; a Carmen Vallejo Cacho, 276.782; a María-Pilar Muro Garcés, 276.782; a María-Pilar Calvo Santos, 276.782; a Angeles Vera Domínguez, 326.975; a Carmina Albericio García, 226.589, y a María-Yolanda Calvo Ruiz, 312.013 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Garma, Sociedad Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 12.893**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 35 de 1989, sobre cantidad, contra Aguior, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 15 de febrero de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aguior, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 134.108 pesetas de principal, según sentencia, más la de 20.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, más los intereses que legalmente se devenguen, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno,

siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Aguior, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES
CON AGUAS ELEVADAS
DE FRESCANO****Núm. 15.003**

El presidente general de la Comunidad de Regantes con Aguas Elevadas;

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca Asamblea general ordinaria para el próximo día 13 de marzo, a las 19.30 horas en primera convocatoria y, en su caso, a las 20.00 horas en segunda. La reunión tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación de gastos e ingresos de 1988.
- 3.º Presupuesto de gastos e ingresos de 1989.
- 4.º Organización campaña de riego para 1989.
- 5.º Estado de nuevas obras.
- 6.º Adquisición de terrenos para nuevo riego.
- 7.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Frescano, 20 de febrero de 1989. — El presidente general, Pablo Armingol.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE SALILLAS DE JALON****Núm. 15.001**

Se cita a Junta general ordinaria a todos los señores regantes partícipes de esta Comunidad, para el próximo día 12 de marzo, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Liquidación de cuentas del presupuesto de 1988.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que regirán para el año 1989.
- 4.º Ruegos, preguntas y sugerencias.

Salillas de Jalón, 25 de febrero de 1989. — El presidente de la Comunidad, Luis Adiego Monreal.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1